COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 20 de junio de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con los **Expediente 2002/6706.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de 30 de abril del año en curso, **D. Lepoldo Calvo-Sotelo Ibáñez Martín,** en nombre y representación de la sociedad **AIRTEL MÓVIL, S.A.,** C.I.F. A-80/907397 y con domicilio en Alcobendas (Madrid), Avda. Europa, nro. 1, comunica, a efectos de inscripción en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, la nueva distribución de la composición accionarial de la entidad, motivada por la transmisión de 7.143.873 acciones propiedad de las entidades que se indican, a favor de la sociedad Vodafone Holdigns Spain, S.L.:

- 5.451.069 acciones propiedad de la sociedad Vodafone Group, Plc.
- 1.692.804 acciones propiedad de la sociedad Vodafone (Europe), B.V.

Segundo. Previo escrito de subsanación de 14 de mayo, la sociedad interesada acompaña en su escrito de 12 de junio, copia autenticada del título múltiple expedido el 27 de marzo de 2002, por la que se acredita la inscripción, en el Registro de Acciones Nominativas de la entidad Airtel Móvil, S.A., de la entidad Vodafone Holdigns Spain, S.L. con indicación de las acciones suscritas por el accionista.

Tercero. Consultado el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, la sociedad AIRTEL MÓVIL, S.A. figura inscrita como titular de los siguientes títulos habilitantes:

- ✓ Una Licencia Individual de tipo B1, ámbito geográfico nacional, otorgada por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 10 de diciembre de 1998.

- ✓ Una Licencia Individual de Tipo B2, otorgada por Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información el día 18 de marzo de 2002, habilitante para la prestación del servicio telefónico móvil disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública móvil, soporte del servicio GSM.
- ✓ Una Licencia Individual de Tipo B2, otorgada por Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información el día 18 de marzo de 2002, habilitante para la prestación del servicio telefónico móvil disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública móvil, soporte del servicio DCS 1800.

Cuarto. Consultado el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, figura inscrita la distribución del capital social de la entidad Airtel Móvil, S.A. que a continuación se indica:

ACCIONISTAS AIRTEL MÓVIL, S.A.	ACCIONES	%
Vodafone Group Plc	5.451.069	69,8706
Vodafone (Europe) B.V.	1.692.804	21,6980
Acciona, S.A.	422.495	5,4154
Viana SPE, S.L.	172.884	2,2160
Tibest Cuatro, S.A.	62.414	0,8000
Inversiones Fersango, S.A.	1	0,00001
T O T A L E S	7.801.667	100

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6 de Anexo I, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, dispone que cuando el titular de una Licencia Individual sea una sociedad, habrá de inscribirse, entre otras circunstancias los datos que reflejen la distribución del capital de la misma, de modo que se permita el control de la participación del capital extranjero, que, en todo caso habrá de respetar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Segundo. El artículo 7 del precitado Real Decreto, dispone que una vez practicada la primera inscripción de una Licencia Individual, se consignarán en el Registro cuantas modificaciones se produzcan en los datos inscritos, tanto en relación con el titular como con el servicio, estando el titular obligado a solicitar de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la correspondiente inscripción.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y el artículo 1 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regulan los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, de la nueva distribución del capital social de la sociedad **AIRTEL MÓVIL, S.A.**, motivada por las transmisiones de acciones indicadas en el expositivo Primero de esta Resolución, según los porcentajes que se detallan.

ACCIONISTAS AIRTEL MÓVIL, S.A.	ACCIONES	%
Vodafone Holdings Spain, S.L.	7.143.873	91,5685
Acciona, S.A.	422.495	5,4154
Viana SPE, S.L.	172.884	2,2160
Tibest Cuatro, S.A.	62.414	0,8000
Inversiones Fersango, S.A.	1	0,00001
T O T A L E S	**7.801.667**	**100**

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana